



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE PESCA SOSTENIBLE E INVESTIGACIÓN PESQUERA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objeto de incrementar y mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de Ley de Pesca Sostenible e Investigación Pesquera, se sustancia la presente consulta pública, a través de la cual se recabará la opinión de los ciudadanos y de las asociaciones y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Para la participación en esta consulta pública previa, se facilita la siguiente información en relación con la futura Ley de Pesca Sostenible e Investigación Pesquera:

I. ANTECEDENTES Y RETOS A ABORDAR

La amplia tradición e importancia de la actividad pesquera de la flota española, la mayor de la Unión Europea, y las actividades productivas asociadas a la actividad extractiva han venido configurando a la pesca como un subsector económico esencial para la economía nacional, especialmente por su gran concentración en ciertas zonas litorales, donde el empleo y la actividad económicas están muy vinculados a su sostenimiento y prosperidad.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación afronta destacados desafíos en el ámbito pesquero para los próximos años, en el marco de la futura gobernanza de los océanos. Por un lado, las Naciones Unidas apoyan tanto en sus objetivos y metas como a través de la Organización para Alimentación y Agricultura (FAO), el desarrollo de productos procedentes de una pesca o de acuicultura sostenibles, el aumento de la biomasa de recursos de la acuicultura y la eliminación de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). En el ámbito de la gobernanza internacional de los océanos, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que se configura como el plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, estableció en su objetivo 14 el propósito de que todas las naciones gestionen y utilicen los océanos del mundo y sus recursos de manera que se mantengan saludables, productivos, seguros y resistentes. Hoy, el 60% de los océanos está fuera de las fronteras de cualquier jurisdicción nacional. Esto exige una responsabilidad internacional basada en



el respeto y cumplimiento de un instrumento capital como es la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 donde se regulan los derechos jurisdiccionales, instituciones y marcos específicos, para un uso sostenible de los océanos y sus recursos. De igual modo, España ha reiterado su apoyo a la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) como el referente internacional para poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria de todos, y garantizar el acceso regular a alimentos suficientes y de buena calidad.

En este escenario internacional, la Unión Europea, que ejerce la competencia exclusiva en materia de conservación de los recursos biológicos marinos dentro de la política pesquera común, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, está comprometida a promover la Agenda 2030, y en particular la conservación y uso sostenible de los océanos y la pesca sostenible, como se recoge en la Comunicación conjunta de 2016 del Parlamento Europeo, el Consejo y el Comité de las Regiones y Comité Económico y Social sobre Acción europea para la Sostenibilidad.

La Unión Europea, como parte de su compromiso duradero con la gestión sostenible de los recursos pesqueros en el marco de la Política Pesquera Común, tiene elementos esenciales como el enfoque ecosistémico y sostenible de los recursos pesqueros, basado en la mejora de la evidencia científica que en la actualidad recoge el Reglamento (UE) nº 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común. Este último dispone asimismo que la regulación pesquera debe garantizar que la pesca y la acuicultura contribuyen a la sostenibilidad medioambiental, económica y social a largo plazo, permitiendo la obtención de beneficios económicos, sociales y empleo, y asegurando la disponibilidad de alimentos de calidad para la población.

Sin océanos sanos la pesca sostenible está en peligro. El hecho de que la actividad pesquera se base en el aprovechamiento de los recursos marinos vivos renovables hace que la gestión correcta de los mismos adquiera una importancia preponderante sobre el resto de los aspectos de la política pesquera. Sin recursos, ninguna de las actividades que conforman el sector pesquero tiene sentido alguno.

En este contexto, España, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene una importante responsabilidad de cara a un desarrollo y gestión sostenibles de los recursos de océanos y los mares. La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, que es el eje principal del marco normativo actual de la actividad pesquera en nuestro país, supuso un hito esencial en la normativa pesquera, regulando la pesca marítima en aguas



exteriores potenciando las medidas de conservación, protección y regeneración de los recursos como aspectos esenciales de gestión pesquera, basada en la investigación pesquera y oceanográfica.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación impulsó un nuevo marco jurídico más riguroso contra la pesca ilegal no declarada y no reglamentada mediante un proyecto normativo que se tradujo en la aprobación de la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado

A tenor de los cambios que se han producido en estas dos décadas que han transcurrido desde la aprobación de la citada Ley 3/2001, de 26 de marzo, se considera necesario actualizar esta regulación para adaptarla a la realidad de la pesca marítima y seguir profundizando en el logro de sus objetivos.

Los principales retos que afronta hoy la actividad pesquera y que motivan este proyecto normativo serían los siguientes. En primer lugar, reforzar el elemento de la sostenibilidad con nuevas medidas innovadoras pues, como se señalaba anteriormente, sin recursos ninguna de las actividades que configuran el sector pesquero serían posibles por lo que resulta de capital importancia asegurar que el aprovechamiento de los recursos se realice bajo cánones que aseguren la sostenibilidad de la actividad, como único medio para lograr un aprovechamiento óptimo y duradero. En segundo lugar, la racionalización normativa y la seguridad jurídica, para lo cual se elevará a rango de ley y se consolidarán en un mismo texto legal disposiciones que se encuentran dispersas en normas de carácter reglamentario que regulan las distintas pesquerías. La participación del propio sector a través de mecanismos apropiados de transferencia, temporales y definitivos, de las posibilidades de pesca, es fundamental para el mejor aprovechamiento de las cuotas disponibles. Por último, la necesidad de modernización de la regulación incluyendo, entre otros, aspectos como la adaptación de mecanismos de gestión y optimización del uso de las posibilidades de pesca, el acceso a los recursos genéticos, o el fomento de la participación y la cooperación nacional e internacional en la política pesquera, especialmente en materia de investigación científica y oceanográfica.

En definitiva, esta iniciativa pretende abordar los retos del presente y del futuro de la pesca partiendo del modelo actual configurado por la Ley 3/2001, de 26 de marzo, la normativa europea y la internacional para establecer un nuevo cuerpo legislativo que incorpore los avances que se han venido produciendo en el sector y dé respuesta a las nuevas necesidades sociales, económicas, ambientales y administrativas.



En particular, el objeto del futuro anteproyecto de Ley versará sobre el acceso a los recursos pesqueros, las medidas de conservación, uso sostenible, protección y regeneración de los recursos pesqueros; las medidas de gestión de los recursos pesqueros, la pesca recreativa y la investigación pesquera y oceanográfica, el acceso a los recursos genéticos, y mecanismos de coordinación, cooperación y participación en la política pesquera; materias reguladas actualmente en el título preliminar, el título I y el título IV de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

II. NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

Los cambios que se han producido en estas dos décadas que han transcurrido desde la aprobación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, aconsejan una modificación de la citada Ley para afrontar los retos presentes y futuros de la política de pesca marítima para adaptarla a la realidad del sector pesquero en consonancia con los Acuerdos y Tratados internacionales y los Reglamentos europeos.

Esta adaptación pasa por introducir en el régimen jurídico variables relevantes como el refuerzo del principio de sostenibilidad ambiental, económica y social de la actividad pesquera, el robustecimiento de la recopilación de datos e información científica disponible, y el uso de un enfoque ecosistémico como estrategia para la regulación del aprovechamiento de los recursos biológicos marinos.

La elaboración de este anteproyecto de Ley persigue los siguientes objetivos principales:

- a. Reforzar la pesca sostenible como una herramienta esencial que permita alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y la Gobernanza de los Océanos. El papel que juega en este sentido el sector pesquero es esencial ya que no solamente permite alcanzar el ODS 14, relativo a los océanos, sino que también contribuye a la consecución de otros objetivos como la erradicación del hambre, la mejora de la salud, el empleo y la riqueza, aportando una proteína de calidad y un sustento de vida. Asimismo, se busca reforzar la función social de la pesca y enfatizar su función económica de tal forma que se contribuya a la mejora del empleo y de las condiciones de vida consiguiendo una mayor eficacia en el uso de los recursos y un aumento de la productividad.
- b. Dar respuesta a los nuevos retos de la gestión pesquera: transparencia, seguridad jurídica y modernización. Con esta iniciativa se trata de dar respuesta a las nuevas necesidades de la gestión pesquera que, desde el año 2001, se han ido poniendo de manifiesto.



Partiendo del modelo actual, se pretende establecer un marco claro que garantice la seguridad jurídica y la transparencia y facilite la planificación empresarial en el sector, a la vez que se salvaguarda la sostenibilidad de la actividad pesquera. En ese sentido, el futuro anteproyecto, en materia de gestión pesquera buscará clarificar los requisitos para el acceso a los recursos pesqueros, en coherencia con el marco de la política pesquera común; redefinir el registro general de flota pesquera y ordena los censos por caladeros (nacional, comunitario e internacional) en atención a sus características específicas y dando relevancia a las nuevas tecnologías; actualizar los criterios de reparto de posibilidades de pesca y precisar la transmisión de posibilidades de pesca, y recoger los distintos mecanismos de gestión para permitir una utilización más eficiente de las cuotas de pesca. Asimismo, se introducirán novedades en otros ámbitos como en la regulación de la pesca de recreo o en el aprovechamiento de los recursos marinos vivos para acceder a su material genético.

- c. Reforzar el nexo entre ciencia y política pesquera con el fin de impulsar la cooperación en la investigación marina y pesquera, que suponga una mejora del conocimiento científico como base de la toma de decisión de la política pesquera. La mejor información científica disponible es un criterio clave al que se deben ajustar las actuaciones en materia pesquera para garantizar una pesca sostenible.
- d. Fortalecer la cooperación entre administraciones e instituciones a nivel nacional e internacional y el ejercicio de la participación de los ciudadanos en la política pesquera. Los desafíos a los que se enfrenta la gobernanza de la pesca a nivel mundial hacen imprescindible el desarrollo de una acción concertada con la participación de todos los sectores afectados. Para ello, en el anteproyecto de Ley se instrumentarán los mecanismos legales adecuados para fomentar y garantizar la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas y la participación del sector pesquero y la sociedad civil en la toma de decisiones.
- e. Racionalización normativa de la legislación pesquera. A lo largo de los 20 años de vigencia de la Ley 3/2001, de 26 de marzo y dada la complejidad de la materia, se han ido adoptando prolijas medidas reguladoras de las diversas pesquerías que se han aprobado bajo distintas formas jurídicas de rango inferior a la Ley. Ello ha conllevado cierta dispersión normativa en la legislación pesquera. En el anteproyecto se fijarán los principios e instrumentos rectores de la política pesquera sostenible que regirán la normativa de desarrollo y aplicación de la misma.



III. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

Las alternativas que se han considerado a la hora de abordar la reforma normativa son las siguientes. En primer lugar, se descarta el mantenimiento del statu quo. Esta decisión de no actuar supondría un grave perjuicio tanto para los recursos marinos como para el conjunto de actividades que conforman el sector pesquero. Resulta de capital importancia establecer ciertos principios legislativos para mantener un aprovechamiento y una gestión de los recursos bajo cánones que aseguren la sostenibilidad de la actividad, como único medio para lograr un aprovechamiento óptimo y duradero.

En segundo lugar, podría contemplarse aprobar una Ley de reforma de la actual, incluyendo los aspectos mencionados anteriormente. Sin embargo, las directrices de técnica normativa y los principios de buena regulación prescriben la aprobación de una norma *ex novo* en aras de salvaguardar la seguridad jurídica y la coherencia interna de nuestro ordenamiento.

Las circunstancias actuales del sector ponen de manifiesto la necesidad de incidir de forma más evidente en el enfoque ecosistémico, la protección del medio marino y la obtención del rendimiento máximo sostenible como mecanismos fundamentales que permitan una optimización de la actividad pesquera y la mejora de la situación del sector, así como una garantía de la continuidad futura del mismo. Por lo tanto, la única alternativa posible para cumplir los objetivos señalados anteriormente garantizando al mismo tiempo la eficiencia normativa, es la de aprobar una nueva Ley que regule la actividad pesquera, el acceso y la gestión de los recursos pesqueros en el contexto actual.

Conforme a lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales (Orden del Ministerio de la Presidencia 1590/2016, de 3 de octubre), se efectúa esta consulta a través del portal web del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación en su sección “Participación ciudadana”, subsección “Participación pública en proyectos normativos”. Los interesados en participar en esta consulta pública previa podrán hacerlo remitiendo, por correo electrónico, sus contribuciones a la dirección gabinetesgp@mapa.es, indicando en el asunto “CONSULTA PUBLICA LEY DE PESCA SOSTENIBLE”. No serán tomadas en consideración las contribuciones a esta consulta pública que tengan carácter anónimo.